



Congreso de Peñas Barcelonistas. Ponencia Marco

ÍNDICE

Introducción

I. Normativa de peñas

1. Objetivos generales de la propuesta
2. Requisitos para la creación de una peña
3. Proceso para ser peña oficial del FC Barcelona – Reconocimiento previo, legalización y oficialización
4. Registro de Peñas
5. Mantenimiento censo de peñas
6. Síndico de peñas

II. Celebraciones, actos y protocolo

1. Objetivos generales de la propuesta
2. Simplificación del texto normativo en cuanto a Organización y Participación del Club

III. Identidad del peñista

1. Objetivos de la propuesta
2. Las peñas del Barça y la propuesta 2.0
3. Modificación de la Normativa de Peñas
4. Carnet de peñista

IV. Organización

1. Conclusiones estudio realizado por Adoria
2. Nuevo modelo de organización del movimiento de peñas
3. Implementación del nuevo modelo y periodificación

Introducción

ELEVAR LA MARCA PEÑAS

I. CONOCER EL MOVIMIENTO DE PEÑAS

II. RENOVAR EL MOVIMIENTO DE PEÑAS

III. EVOLUCIONAR EL PROYECTO PEÑAS S. XXI

Nuestro proyecto para las peñas del FC Barcelona, ampliamente difundido en reuniones, charlas, coloquios, tanto con el Consejo Consultivo de Peñas, como en muchas peñas y agrupaciones de peñas, fijaba como premisa fundamental elevar la marca peña. Ésta no es una cuestión retórica, sino que parte del convencimiento de la importancia que para nuestro Club tiene el poder contar con esta multitud de seguidores que en su militancia barcelonista activa difunde los valores del FC Barcelona en cada rincón del mundo.

El pasado mes de agosto, con el proceso electoral acabado de hacía pocos días, conseguíamos la primera meta de nuestro proyecto que era la recuperación del Congreso de Peñas coincidiendo con el Trofeo que honra a nuestro fundador, Joan Gamper; de aquel Congreso salía el compromiso de trabajar, primero en el conocimiento más profundo del movimiento de peñas y segundo en iniciar el camino que nos llevara a la evolución del colectivo de acuerdo con los objetivos y parámetros explicitados en el proyecto peñas s. XXI con el que nos comprometimos firmando un protocolo con el Consejo Consultivo de Peñas en tanto que máxima representación del movimiento de peñas.

Conocer el movimiento de peñas

Cualquier proyecto pasa ineludiblemente por el conocimiento lo más exhaustivo posible del mundo sobre el que pretendes actuar. No es suficiente sólo con la experiencia y las informaciones e intuiciones que tienes fruto del contacto personal y de los comentarios que has recibido, necesitábamos la aportación de profesionales que nos hicieran un diagnóstico de la realidad actual del colectivo de peñas y valoraran nuevos modelos de organización y de gestión, para establecer las bases de un movimiento más moderno, rejuvenecido e innovador.

Adoria ha sido la empresa que ha elaborado el informe que presentaremos en el Congreso en función de los datos e informaciones recogidos mediante entrevistas con personas clave del colectivo, entrevistas a delegados del Consejo Consultivo, encuesta masiva a peñas y con asistencia a reuniones de zona, que se nos ha dado, gracias a la colaboración de todos, un resultado muy real del estado del movimiento de peñas.

Renovar el movimiento de peñas

Convencidos de esta premisa firmamos el acuerdo con los representantes de peñas. Desde el convencimiento que los modelos no pueden perpetuarse, sino que se tienen que adaptar a la nueva realidad que emanan tanto de la propia sociedad como de los mecanismos que nos aporten las nuevas tecnologías.

Éste es un campo en el que hemos estado trabajando y que estará presente en el Congreso porque representa una evolución en los procesos, reinterpreta el papel de control y seguimiento del movimiento por parte del Club, abre nuevas posibilidades de servicio, no sólo a las peñas, sino también a todos los peñistas y permite una vía de contacto, comunicación e información permanente y recíproca Club-peñas-Club.

Desde hace unos meses el Consejo Consultivo de Peñas, conjuntamente con los directivos de la Comisión Social y de Peñas, ha estado trabajando en base a cuatro bloques temáticos:

- Censo, altas y bajas
- Entradas y desplazamientos
- Identidad del peñista
- Actividades y campus

Las conclusiones de estas comisiones forman parte de esta ponencia y han dado lugar justamente con el estudio a una propuesta de modificación de la actual Normativa.

La actual Normativa de Peñas a nuestro parecer necesitaba además de una revisión tanto en los puntos que se derivan de los debates en el seno de las diferentes comisiones, como en el estudio encargado por el Club, una nueva formulación que clarificara, sintetizara, eliminara duplicidades y sentara las bases para futuras modificaciones de acuerdo con un articulado sencillo y claro.

Evolucionar el proyecto Peñas s. XXI

Convencidos del establecimiento de procesos que nos conduzcan a la gestión del movimiento de peñas por parte del propio movimiento en las materias que acordemos, tenemos que animar el debate en el seno del colectivo garantizando la transparencia, el diálogo y la participación de todos.

Tenemos que hacer evolucionar el proyecto tanto desde el punto de vista de los contenidos como desde el punto de vista organizativo y de gestión.

Este Congreso abre el debate sobre la organización futura del movimiento. Se tienen que establecer las bases de una organización territorial que reconozca el papel de los miembros del movimiento, desde el peñista hasta el órgano de representación del movimiento, el Consejo Consultivo de peñas, pasando por las peñas y por las organizaciones supraterritoriales, poniendo énfasis en el proceso de internacionalización del movimiento de peñas que sin duda tiene que garantizar el futuro del colectivo y forma parte intrínseca del carácter universal de nuestro Club.

Por todo ello os invito a participar del debate en el Congreso con un nuevo formato de dos días, nuestra Junta Directiva asume el reto de transformación del movimiento, así nos comprometimos y así lo estamos haciendo.

Muy buen trabajo.

Jordi Cardoner i Casaus

I. Normativa de peñas

1. Objetivos generales de la propuesta

1. El crecimiento continuado y la universalización del fenómeno del Barça, ha contribuido y continuará contribuyendo en el futuro inmediato también en el crecimiento del colectivo de peñas.
2. Este crecimiento no tiene que ser indiscriminado y sin control, sino que ha de ser controlado y adecuado a la capacidad de gestión del propio movimiento y del Club a través del departamento de peñas.
3. Las peñas no pueden tener como único argumento para su fundación el encontrarse un grupo de amigos para ver los partidos del FC Barcelona, ni la organización esporádica de algún desplazamiento al Camp Nou, sino que a la vez han de tener una implicación activa en el tejido social de su población, participando en su vida cultural y cívica.
4. Los cambios normativos que se plantean tienen como premisa, además de la regulación del crecimiento, la compatibilidad de la cantidad con la calidad del movimiento de peñas.
5. En esta línea tenemos que aprovechar las nuevas tecnologías como herramienta para la confección de un censo fiable de peñas que refleje la realidad del movimiento.
6. Para dar cumplimiento a las premisas planteadas se propone una serie de cambios en la Normativa tanto por lo que se refiere a la creación de una peña oficial del FC Barcelona, como en el mantenimiento del censo de peñas, la actualización de datos, las fórmulas para darse de baja de manera temporal y, si conviene, definitiva de una peña, y su reactivación.
7. Todos estos cambios y en particular los nuevos requisitos para dar de alta una peña tiene que ser el parámetro base para que en un plazo de dos años el conjunto de peñas que conforman el movimiento se adapten a los mismos. En caso que alguna de las peñas oficiales del FC Barcelona no consiguiese alguno de los requisitos exigidos, será necesario el informe del delegado argumentando los motivos del porqué la peña no ha regularizado su situación. Este informe será considerado por el Club en tanto que la proximidad del delegado a la zona hace que disponga de la información correcta para tener una opinión formada.
8. Los cambios normativos también pretenden resolver situaciones derivadas de la limitación en el proceso de alta de socios, incorporando la figura del socio de compromiso del FC Barcelona como alternativa a la figura de socio del FC Barcelona.

2. Requisitos para la creación de una peña

9. Elevar la marca peña es uno de los objetivos programáticos que vincula la evolución del movimiento a la calidad de las peñas.

10. De igual forma y como ya ha quedado expresado, la superación de la limitación del proceso de altas de socios que ha instaurado el Club y la presentación del carnet de compromiso obliga a modificar los requisitos que a día de hoy recoge la normativa.

11. El informe conclusión del estudio encargado por el club en relación al movimiento de peñas determina el vínculo de la peña a su entorno físico, cívico y social más próximo.

12. Es por todo lo que se ha expuesto que la Comisión propone un cambio en el texto del actual punto 4.- REQUISITOS PARA SER RECONOCIDA COMO PEÑA OFICIAL, por el artículo 4º.- que a continuación se detalla:

Artículo 4º.- REQUISITOS

13. *Serán requisitos indispensables para la designación y el mantenimiento de una peña los siguientes:*

14. *a) Que el presidente de la peña sea socio o titular de carné de compromiso del FC BARCELONA y mantenga dicha condición desde el momento de hacer la solicitud. En caso de pérdida de la condición de socio o titular del carné de compromiso del FC Barcelona por cualquier causa, incluido el fallecimiento, la peña dispondrá de un plazo de tres meses para nombrar a un nuevo presidente, que deberá cumplir los mismos requisitos.*

15. *b) Que las peñas domiciliadas en Cataluña acrediten que un mínimo de cinco miembros peñistas sean socios o titulares del carné de compromiso del FC BARCELONA. En caso de que posteriormente se reduzca el número de socios o titulares del carné de compromiso por debajo del mínimo de cinco, la peña dispondrá de un plazo de tres meses para incorporar los peñistas necesarios para volver a cumplir dicho requisito.*

16. *c) Que la peña tenga el mínimo de asociados indicado en el siguiente cuadro, en función del número de habitantes que consten empadronados en el municipio o entidad local en el que se desee constituir la nueva peña:*

HABITANTES	MÍNIMO DE ASOCIADOS	
	CATALUNYA	RESTO ESPAÑA - MUNDO
Hasta 2.000 hab	40	25
De 2.001 a 5.000	60	45
De 5.001 a 25.000	75	60
Más de 25.000	85	70

Excepcionalmente y siempre y cuando se disponga del informe favorable del delegado de zona en el que se justifique el motivo por el que una peña no cumple con este

requisito y previa aprobación del Consejo Consultivo de Peñas, la Junta Directiva podrá tomar en consideración dichos informes y en su caso aprobar la constitución de una peña que no se ajuste al mínimo de asociados indicado.

d) Que dos tercios de los miembros de la Junta Directiva estén empadronados o residan de forma habitual a la ciudad o al pueblo donde esté ubicada la peña.

17. e) Que la peña disponga necesariamente de sede social, ya sea en concepto de alquiler, cesión de uso o de propiedad. En ningún caso podrá ser una vivienda particular y sí, en cambio, un local o piso destinado a desarrollar una actividad diferente a la de vivienda. Si la sede social se encontrara ubicada en un bar, restaurante, tienda o local abierto al público, etc., el propietario o titular del negocio o actividad en ningún caso podrá ser presidente ni miembro de la junta directiva de la peña. El Club podrá denegar el reconocimiento para constitución de una peña oficial cuando el domicilio propuesto, por causa del negocio que en él se realiza, sea contrario a los valores propugnados por el Club.

18. f) Cada peña deberá disponer necesariamente de sede y dirección propias y no podrá ser compartida con ninguna otra peña oficial. No se admitirán apartados de correos como sedes sociales de peñas sin perjuicio que la peña pueda disponer de un apartado de correos a efectos de recibir la correspondencia.

19. g) En municipios o entidades locales de menos de 25.000 habitantes sólo se admitirá una peña. En las de más de 25.000 habitantes deberá haber una distancia mínima entre sedes de 1.000 metros (1 Km.). En todos los casos el delegado deberá informar favorablemente la creación de esta peña.

20. h) Que la peña nombre a un interlocutor para su relación con el Club, el cual debe ser miembro de la junta directiva de la misma.

21. i) Que la denominación y signos distintivos se adecuen a lo establecido en el artículo de esta normativa

22. El artículo 3º. DENOMINACIÓN, supone una modificación del punto 2.- VINCULACIONES. En el texto, además de los criterios en cuanto al nombre, se incorpora toda una serie de limitaciones y regulación del uso de los símbolos, escudos, anagramas y signos distintivos del FC BARCELONA.

Artículo 3º.- DENOMINACION.

23. 1. Antes de constituir una peña los interesados deberán solicitar expresamente y obtener por escrito la correspondiente autorización del Club para la denominación de la peña y para la utilización de símbolos, escudos, anagramas u otros signos distintivos o imágenes registrados por el FC BARCELONA o propiedad de éste. Sólo en este caso su uso será lícito y legítimo.

24. 2. *La denominación de la peña deberá hacer referencia al FC BARCELONA y preferentemente al ámbito territorial donde ésta desempeñe sus actividades. A fin de evitar confusiones, no se permitirá el uso de denominaciones iguales o similares que puedan confundirse con las de otras peñas ya existentes.*

25. *No se autorizarán nombres o denominaciones de peñas, ni símbolos distintivos de las mismas, que vayan en contra de los valores propios del Club: el civismo, la integración social, la deportividad, la solidaridad, la tolerancia, la ética, la democracia, la catalanidad, la universalidad, el juego limpio y cualquier otro que refleje el compromiso del FC BARCELONA con la sociedad.*

26. *En caso de querer utilizar denominaciones que incluyan nombres de personas será necesaria la previa autorización escrita del interesado o de sus familiares en caso de estar difunto.*

27. *Una vez autorizada la denominación y la utilización de signos distintivos, las personas interesadas dispondrán de 90 días para iniciar el trámite de reconocimiento del artículo 5º RECONOCIMIENTO PREVIO, pasado este plazo se entenderá que la denominación queda liberada y se tendrá que reiniciar el procedimiento con una nueva solicitud.*

28. 3. *Las peñas no podrán crear ni organizar campeonatos, escuelas, clínicos ni ningún otro tipo de acto deportivo en el que se utilice la imagen del FC BARCELONA sin la autorización previa y por escrito de éste. En caso de estar interesada en organizar uno de dichos eventos, la peña deberá ponerse en contacto con el Departamento de Peñas del Club y firmar el correspondiente contrato. Cualquier utilización no consentida de la imagen del FC BARCELONA podrá conllevar la baja de la peña del Club, sin perjuicio de las reclamaciones por daños y perjuicios que puedan derivarse.*

3. Proceso para ser peña oficial del FC Barcelona

29. El proceso actual para que el FC Barcelona declare oficial una peña queda recogido en los puntos 4.1, 4.2, 4.4 y 4.5 de la Normativa.

30. El proceso actual pasa por la solicitud y autorización de la denominación y uso de signos distintivos del FC Barcelona, la constitución y la legalización de la entidad en el Registro de Entidades que corresponda a cada territorio y/o país (acta fundacional, estatutos y justificante de la inscripción). Una vez se disponga de la misma, se debe presentar la documentación en el Club junto con el informe del delegado para que la Junta Directiva dé su visto bueno a que esta peña pase a formar parte del movimiento como peña oficial del FC Barcelona.

31. Con el objetivo de acelerar los trámites y procesos se plantean tres momentos en el proceso y uno de preliminar. Este último se refiere a la solicitud de autorización de denominación y uso de signos distintivos. Una vez los interesados disponen de esta autorización se abren los siguientes pasos: RECONOCIMIENTO PREVIO, LEGALIZACIÓN

Y OFICIALIZACIÓN. Se invierte ligeramente el procedimiento y se vincula a una calendarización en los dos primeros procesos, 15 días como máximo para el primer proceso, reconocimiento, 90 más 30 días en el segundo proceso, constitución.

32. El motivo de este cambio viene derivado de la necesidad del informe preceptivo del delegado que antes de iniciar cualquier procedimiento tiene que evaluar la solicitud y el cumplimiento de los requisitos: número de socios o personas con carnet de compromiso del FC Barcelona, número de asociados en correspondencia con el número de habitantes, distancia entre peñas en caso que se requiera, sede social,...

33. Es por este motivo que es necesario crear la entidad, constituirla y aprobar los estatutos de acuerdo con estos requisitos. Cualquier entidad se puede constituir de acuerdo con las leyes que se recogen en el punto 3 de la actual Normativa, pero la calidad de peña oficial queda reservada a Normativa de Peñas del Club que es la que lo regula.

34. Así pues el nuevo procedimiento queda establecido de la siguiente forma:

Artículo 5º.- RECONOCIMIENTO PREVIO

35. *Para ser designada y reconocida como tal la peña, deberá solicitarlo por escrito al Departamento de Peñas, rellenando una ficha que le será entregada por el Club y acompañando copia:*

36. *a) de la autorización para la denominación y para el uso de signos distintivos del FC BARCELONA a fin de elaborar el propio escudo y/o "marca",*

37. *b) de sus estatutos,*

38. *c) del acta fundacional, en la que deberán constar el nombre y número de socio del Presidente, así como el nombre y número de socio (o número del titular del carné de compromiso) de un mínimo de cinco peñistas.*

39. *d) certificado firmado por el Presidente y dos miembros de su órgano de dirección, en el que constará el número de asociados preinscritos de la peña en dicho momento.*

40. *Una vez recibida y analizada esta documentación el Club, previo informe del delegado de zona que validará el cumplimiento de los requisitos del artículo 4 de esta Normativa, resolverá la petición en un plazo máximo de 30 días. En caso de que se estime haber cumplido los requisitos exigidos se le entregará certificado por el que se autoriza expresamente la utilización de la denominación solicitada y/u otros signos distintivos propiedad del Club.*

Artículo 6º.- LEGALIZACIÓN

41. *Cumplimentado el trámite previsto en el artículo anterior la peña procederá a la inscripción de la asociación, en un plazo máximo de 90 días, en los siguientes registros o en los que los sustituyan:*

42. *- Servicio de Registro y Soporte a las Entidades Jurídicas, dependiente de la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña, si tiene domicilio en Cataluña.*

43. *- Registro nacional de asociaciones de la subdelegación del Gobierno correspondiente a la provincia del domicilio o, alternativamente, registro de asociaciones de la comunidad autónoma correspondiente, en el caso del resto de España.*

44. *- Registro nacional de asociaciones del consulado o embajada española del país correspondiente cuando todos o alguno de los asociados o asociadas tengan la nacionalidad española, para las peñas en el extranjero. En caso que ningún miembro de la peña tenga dicha nacionalidad, la solicitud de registro se tramitará ante el órgano competente del país en cuestión. Para ser inscritas en los registros indicados, las peñas deberán constituirse legalmente de acuerdo con la ley aplicable.*

45. *Realizada y verificada la inscripción en el Registro, la Peña remitirá copia de la inscripción al Club en un plazo máximo de 30 días desde la inscripción.*

Artículo 7º.- OFICIALIZACION

46. *Corresponde a la Junta Directiva del Club la oficialización de la solicitud de una asociación como PEÑA OFICIAL. Cumplidos los requisitos exigidos por la normativa y teniendo el informe favorable del Delegado de Zona, la Junta Directiva sólo podrá negar la oficialización de una peña cuando, previa audiencia del Síndico de las Peñas, la Junta Directiva entienda que ésta perjudica al resto de peñas de la misma población o zona. La denegación supondrá la obligación para la asociación de modificar su denominación y símbolos identificativos cuando éstos incluyan cualquier referencia a nombres, marcas o signos distintivos del Club.*

47. *Una vez oficializada una Peña por la Junta Directiva, el Club entregará por escrito su reconocimiento mediante una carta certificada de bienvenida, y procederá a su inscripción en el Registro de Peñas Oficiales del Club. El FC BARCELONA también entregará una credencial identificativa de la peña con su denominación y el número de PEÑA OFICIAL que le haya sido asignado y que será correlativo por antigüedad. Dicha credencial se renovará anualmente al inicio de temporada, sujeta siempre y en todo caso al mantenimiento de los requisitos del presente Reglamento.*

48. *A partir de su inscripción en el Registro de Peñas, la peña podrá gozar de todas las deferencias y consideraciones especiales que le otorgan los Estatutos del FC BARCELONA en función de su integración en la vida social del Club. Toda peña de nueva creación inscrita en el Registro de Peñas no podrá solicitar entradas para finales y partidos A++ hasta pasados tres años de su inscripción.*

4. Registro de Peñas

49. El mantenimiento del registro de peñas es una herramienta necesaria para el control y seguimiento de la evolución del movimiento de peñas.

50. El actual registro y, por extensión, el número de credencial de cada peña se basa en la fecha de constitución de la entidad. Este número queda en cuestión en tanto que no se ha regularizado de acuerdo con las actualizaciones del censo que se han realizado.

51. Se plantea la regularización de la numeración en función de la antigüedad de la peña.

52. En tanto que las peñas con número de credencial del 1 al 500, por su antigüedad, se desconoce en muchos de los casos su fecha de creación, y en el caso de que el Club no disponga de datos fiables en cuanto a reconocimiento de esta antigüedad, se solicitaría que aportaran documentos acreditativos de la fecha de constitución y vida continuada a lo largo de estos años (acta fundacional, estatutos en el momento de la fundación y/o certificado del Registro de Asociaciones pertinente).

53. El registro de peñas oficiales queda recogido en el punto 5. de la actual Normativa, se plantean cambios que pretenden sintetizar, reducir el redactado y sobre todo recoger la figura del peñista, vinculándola a la peña, al movimiento de peñas y al FC Barcelona.

54. Esta cuestión queda recogida en el punto III de esta ponencia, donde se explicita la metodología 2.0 que habilitará a esta figura y las referencias a la protección de datos y la vinculación de esta cesión al artículo 15 de los Estatutos del FC Barcelona.

Artículo 8º.- REGISTRO DE PEÑAS OFICIALES

55. El Club dispondrá de un Registro de Peñas Oficiales del FC BARCELONA, en el que constarán los datos siguientes:

56. a) - Domicilio, teléfono, fax, dirección de correo electrónico y Web oficial de la peña. No se permitirá la creación y/o existencia de delegaciones o sedes diferentes del domicilio social.

57. b) - Nombre, apellidos, domicilio, DNI, dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto de los peñistas, con indicación de los que son socios, en cuyo caso se facilitará también el nº de socio, con la finalidad de que el Club pueda relacionarse con los integrantes de las peñas oficiales y comunicarles noticias y actividades de su interés relacionadas con el FC BARCELONA y su condición de peñistas, por cualquier medio o canal en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 de los Estatutos del FC BARCELONA, que prevé una consideración especial para los integrantes de las asociaciones que den soporte a las finalidades del FC BARCELONA

58. c) - *Datos del interlocutor y o persona de contacto de la peña con el FC BARCELONA*

59. d) - *Miembros de la Junta Directiva*

5. Mantenimiento censo de peñas

60. Si importante es el proceso de dar de alta una peña y los requisitos que tiene que cumplir, más importante es el mantenimiento de estos datos y sobre todo el mantenimiento de la consideración de peña oficial del FC Barcelona.

61. La figura del delegado del Consejo Consultivo toma relevancia en este seguimiento. Al margen del incumplimiento de la normativa que generaría situaciones de baja, de sus consideraciones e informes parten los procesos que pueden conducir también a la misma situación.

62. Se revisan en este sentido los puntos 6.- REQUISITOS DE MANTENIMIENTO y 7.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PEÑA OFICIAL y se adaptan de acuerdo a los cambios propugnados en el articulado anterior.

63. La exigencia que las peñas demuestren su vida activa viene determinada por el convencimiento en el sí del propio movimiento, y como conclusión del estudio de peñas, que en el movimiento conviven peñas con un gran nivel de actividad muy vinculadas al territorio con otras que no tienen ninguna y que se benefician del estatus de peña oficial (entradas). Indiferentemente de dónde estén ubicadas, las peñas han de tener un programa para sus socios y un vínculo con el resto del movimiento y eso es lo que realmente se valora.

64. La modificación en el punto de pérdida de la condición de peña es significativa en tanto que plantea dos situaciones de baja, una temporal que se alarga durante dos temporadas y la definitiva que comporta la pérdida de derechos y antigüedad. Es un planteamiento riguroso y exigente y a la vez flexible en cuanto a plazos que permite a los componentes del movimiento una puesta al día continuada, favorecida por la nueva Web de peñas.

Artículo 9.- REQUISITOS DE MANTENIMIENTO

65. *Todas las peñas deberán adoptar el compromiso de mantener activa su organización y funcionamiento, cumpliendo con los requisitos formales que les impone la ley y la presente Normativa, y se comprometerán a actualizar anualmente sus datos, preferentemente entre los meses de enero y junio, y a informar de ello al FC BARCELONA por los medios que el Departamento de Peñas del Club en cada momento determine.*

66. *Se considera información que necesariamente deben actualizar cada una de las Peñas Oficiales:*

67. a) *La realización de su asamblea anual, aportando un certificado de la misma firmado por el presidente y por el secretario de la Peña Oficial.*

68. b) *Cualquier modificación en los cargos de la junta directiva, con indicación de los datos personales que deben constar en el Registro de Peñas*

69. c) *Las altas y bajas de peñistas*

70. d) *Cualquier modificación referente al domicilio social, teléfono, fax, dirección de correo electrónico o Web.*

71. e) *Memoria de actividades, en la que se reflejen las celebraciones, actos o eventos en los que hayan participado, (i) organizados por ellas mismas, (ii) por otras peñas o (iii) por el propio Club, así como informar sobre los acontecimiento deportivos en los que peña haya participado*

72. *Las peñas que no cumplan los anteriores requisitos se considerarán no activas y podrán ser dadas de baja del Registro de Peñas Oficiales del Club.*

Artículo 10ª.- PÉRDIDA Y RECUPERACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PEÑA OFICIAL

73. 1.- *En caso de que una peña incumpla los requisitos exigidos por el artículo 4º o no se mantenga actualizada de conformidad con lo previsto en el artículo 9º será dada de baja de forma temporal y perderá los derechos y deferencias que le otorgan la credencial. La peña podrá ser dada de alta nuevamente cuando regularice su situación antes del inicio de la temporada deportiva siguiente sin pérdida de la antigüedad.*

74. *Si esta situación perdurara dos anualidades será dada de baja de forma definitiva del registro de peñas perdiendo la antigüedad y derechos adquiridos. La peña que por cualquier causa haya perdido su condición de peña oficial podrá recuperarla siempre y cuando acredite el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el artículo 4º y disponga del informe favorable del delegado de zona.*

75. 2.- *Asimismo podrán perder la condición de peña oficial aquellas que:*

76. a) - *Incumplan cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente normativa.*

77. b) - *Hagan mal uso de cualquiera de los signos distintivos propiedad del FC BARCELONA, creando confusión en el tráfico jurídico o competencia desleal.*

78. c) - *Fomenten cualquier forma de violencia.*

79. d)- *Causen y/o provoquen daños al patrimonio, instalaciones, derechos y/o intereses del FC BARCELONA.*

80. e)- *Falseen los datos entregados al Club en relación a los requisitos establecidos en el Artículo 4 para la creación y mantenimiento de una peña oficial.*

81. f)- *Atenten contra los principios y valores propios de la entidad*

82. 3.- *Las peñas que incurran en alguno de los supuestos indicados en el apartado anterior podrán ser dadas de baja temporal o definitivamente según la gravedad de la conducta sancionable.*

83. *La baja de una peña podrá ser instada por el propio Club a iniciativa propia o a instancias de cualquier persona interesada.*

84. *Una vez abierto el expediente se dará traslado de copia del mismo al Síndico de Peñas, al delegado de zona y a la peña interesada para que en el plazo de 15 días el delegado de zona emita el informe correspondiente y la peña presente el pliego de descargos, con la propuesta de prueba que, en su caso, interese que se practique.*

85. *Practicada la prueba bajo la supervisión del Síndico de Peñas, éste emitirá una propuesta de resolución que será elevada a la Junta Directiva del FC BARCELONA para su definitiva resolución.*

6. Síndico de las peñas

86. *Figura de nueva creación en el movimiento de peñas. Sus funciones se incorporan a la nueva Normativa y se presentan en el Congreso.*

Artículo 14º. - EL SÍNDICO DE PEÑAS

87. 1.- *El Síndico de Peñas tendrá la responsabilidad de velar por el buen entendimiento entre las diferentes Peñas del Barça así como de la aplicación honesta y eficiente de los acuerdos entre Peñas y Club; siempre con coordinación y conocimiento del Consejo Consultivo de Peñas y de las partes implicadas.*

88. 2.- *Sus competencias son:*

89. a) *Defender y proteger los derechos de las Peñas siempre y cuando las gestiones planteadas sean ajenas a la competencia del Síndico del Socio.*

90. b) *Actuar de mediador, intentando resolver de manera consensuada los conflictos suscitados entre las Peñas y la dirección del Club, de los cuales podrá recabar la información que crea conveniente. Asimismo podrá hacerlo en los conflictos entre Peñas si es requerido o por el Club o por algún miembro del Consejo Consultivo de Peñas. De igual forma podrá hacerlo en los conflictos de las peñas con el delegado de zona en el Consejo Consultivo de Peñas a petición de una peña o del propio delegado. En el caso de ser requerido por una peña el delegado tiene que ser informado.*

91. c) *Presentar a la Junta Directiva las sugerencias que crea oportunas en defensa de los derechos de las Peñas.*

92. d) *Entender, conocer y tener voz en la elaboración del listado de peñas reconocidas por la entidad.*

93. e) *Asistir a las Asambleas del Consejo Consultivo de Peñas con derecho de voz y sin voto y, si conviene, podrá asistir a los Encuentros de Peñas.*

94. f) *Participar en las reuniones mixtas entre el Consejo Consultivo de Peñas y la Comisión Social con voz pero sin voto.*

95. 3. *La intervención del Síndico será exclusivamente a solicitud de:*

96. a) *Presidente o representante de Peña.*

97. b) *De algún miembro del Consejo Consultivo de Peñas*

98. c) *De algún miembro del Club, sea directivo o ejecutivo.*

99. 4.- *Como miembro institucional, tendrá la representatividad del Club en los actos que le sean encargados por los responsables del Área Social e Institucional del Club.*

II. Celebraciones, actos y protocolo

1. Objetivos generales de la propuesta

100. El objetivo principal de la propuesta es simplificar el texto normativo en lo que se refiere a la organización de actos por parte de las peñas del FC Barcelona para que el mismo sea más claro y adecuado a la realidad del movimiento.

2. Simplificación del texto normativo en cuanto a Organización y Participación del Club

101. En este apartado se proponen cambios no tanto en el contenido como en la forma del redactado del punto 8.- CELEBRACIONES, ACTOS Y PROTOCOLO de la actual Normativa.

102. El redactado actual fija una serie de requisitos para la organización de actos tanto de carácter individual como colectivo y también la forma cómo se tiene que solicitar, prioriza las actividades colectivas de zona en cuanto a representación del Club, utilizando la expresión discrecionalmente en cuanto a la misma. En relación a estos encuentros de zona la Normativa se extiende en el punto 8.9 y pone énfasis sobre todo en los encuentros lejos de Cataluña recomendando que se organicen coincidiendo con el desplazamiento del FC Barcelona. También se detalla en los puntos 8.10 OTROS ENCUENTROS, 8.11 ANIVERSARIOS, 8.12 INAUGURACIONES y 8.13 HOMENAJES, COLOQUIOS CONFERENCIAS U OTRAS CELEBRACIONES, la diversidad de actos que se pueden organizar. Todo con un único objetivo común: determinar la representación del Club en los actos y garantizar la discrecionalidad excepto en dos casos, 50º y 25º aniversario. También se determina que el Club designará, en cada caso, la máxima representación posible de entre los/las miembros de la Junta Directiva del FC Barcelona...

La participación del Club en actos queda recogida en el artículo 24º. La voluntad expresa del FC Barcelona es la participación en los actos en los que se solicite su presencia, la calidad de la representación vendrá dada en relación al perfil del acto y de acuerdo a un listado de prioridades que se detalla en el apartado 2 del citado artículo 24. No obstante debemos promover además de la representación de la Junta Directiva, Comisión Social y Comisión de Peñas, la participación activa de la Agrupació Barça Jugadors en actos de peñas y potenciar en colaboración con el Club el desarrollo del convenio firmado entre este y la Agrupació. Del mismo modo y a pesar de la dificultad que históricamente ha tenido la participación de jugadores en actos sociales y de peñas, debemos procurar por el cumplimiento de la nueva cláusula contractual que la Junta Directiva ha incorporado a los contratos de sus jugadores profesionales, siempre que el calendario, la situación del jugador y el mejor criterio de la dirección deportiva lo permita.

103. Proponemos en este apartado una simplificación del texto y una asimilación del ya citado punto 8 de la Normativa vigente en dos artículos, 23. ORGANIZACIÓN DE EVENTOS y 24.- PARTICIPACIÓN DEL CLUB.

Artículo 23º. ORGANIZACION DE EVENTOS

104. 1. *Las peñas, de forma individual o colectiva, celebrarán los encuentros, actos o eventos (en adelante eventos) que consideren oportunos, respetando siempre las finalidades definidas en sus estatutos y los valores propios del Club. El FC BARCELONA priorizará, a efectos de representación, aquellos eventos de carácter colectivo, es decir, que impliquen la participación de más de una peña (Encuentros de Peñas)*

105. 2. *Las peñas que estén interesadas en celebrar eventos y soliciten la participación de representantes del FC BARCELONA deberán presentar por escrito su propuesta y el calendario al Departamento de Peñas del Club con una antelación mínima de un mes. En el caso de las peñas constituidas fuera de Cataluña se procurará que los eventos que organicen y para los que soliciten la presencia de representación del FC BARCELONA coincidan con algún partido de cualquiera de los equipos del Club.*

106. 3. *La propuesta deberá contener:*

107. a) *el tipo de evento*

108. b) *el día, mes, hora y lugar de celebración,*

109. c) *el programa de actos,*

110. d) *las autoridades locales, municipales, comarcales, provinciales, etc., invitadas y la previsión sobre su asistencia, y*

111. e) *el número aproximado de asistentes previsto.*

112. 4. *El Club analizará todas las propuestas de participación recibidas y definirá el calendario de los actos en los que participará.*

Artículo 24º. PARTICIPACION DEL CLUB

113. 1. *En todos los casos en los que se solicite la participación de representantes del Club, será el FC BARCELONA quien decidirá en qué eventos participa y en cuáles no y, en caso de hacerlo, decidirá qué personas lo representarán en cada evento (presidente, directivos, miembros de la Comisión de Peñas u otros representantes designados por el Club), según sus posibilidades. En caso de participar en el evento, será el Club quien establecerá su protocolo de actos. En todos los eventos, los representantes del FC BARCELONA participantes serán considerados la máxima autoridad del acto, junto con los representantes locales de la población o lugar de celebración que corresponda y/u otras autoridades institucionales, si procede. La asistencia de los representantes del Club será confirmada a la peña, siempre y cuando esta lo haya realizado en el plazo establecido en el artículo 23, con una antelación máxima de tres semanas. El FC Barcelona podrá variar dicho plazo y la representación en cualquier momento y en función del calendario y/o de compromisos sobrevenidos.*

114. 2.- El FC BARCELONA priorizará su representación en los eventos en función de su importancia y atendiendo al siguiente orden:

115. a).- Celebración del 50 aniversario de peña.

b).- Celebración encuentros de zona.

c).- Celebración 25 aniversario de una peña.

116. d).- Inauguración de la sede de una peña de nueva constitución.

117. e).- Inauguración de un nuevo local de una peña ya constituida

118. f).- Celebraciones que las peñas organicen cada cinco años a partir de su fundación.

119. g).- Otros aniversarios, homenajes, coloquios, conferencias y otras celebraciones

120. El FC BARCELONA, tendrá asimismo en consideración el número de asistentes, antigüedad de la peña, coincidencia con algún desplazamiento deportivo, actividad de la peña, etc., para designar su representante en el acto.

III. Identidad del peñista y de la peña

1. Objetivos de la propuesta

121. El objetivo que está subyacente en todos y cada uno de los puntos es idéntico: elevar la marca peña. En este caso mediante el reconocimiento de la figura del peñista, identificándolo como miembro del movimiento de peñas y dotándolo de un mecanismo, el carnet del peñista, que le permite tener acceso a la información y a las promociones que el FC Barcelona o el propio movimiento de peñas promuevan.

122. La disponibilidad de un censo fiable de peñistas aporta ecuanimidad a la hora de diseñar las políticas distributivas de servicios y nos dota de una herramienta cierta. Hoy sólo se presupone. Disponer de un censo fiable sería importante para establecer el potencial social y económico del movimiento de peñas que redunda en bien de todo el colectivo.

123. Del informe encargado por el FC Barcelona se extraen una serie de conclusiones en relación a la identidad de la peña que nos llevan también a concluir en la necesidad que cada miembro de cada una de las peñas esté igualmente identificado, no sólo nominalmente sino con los objetivos y el compromiso social de la entidad.

124. Los criterios que definen lo que es una peña son dos: territorio y actividades. La peña tiene que ser una agrupación de barcelonistas arraigada en el territorio dónde se ubica y promotora de actividades de acuerdo con los valores que identifiquen y que reflejen el compromiso del FC Barcelona con la sociedad: la ética, el civismo, la integración social, la tolerancia, la deportividad, el juego limpio, la solidaridad, la democracia, la catalanidad y la universalidad.

125. Es evidente que este modelo de peña no es extrapolable al cien por cien a otras ciudades como Barcelona y otros países; es por eso que se tiene que trabajar en un modelo que sirva también para las peñas de Barcelona y del Mundo.

126. Una de las recomendaciones del estudio es que las peñas del Mundo tendrían que estar vinculadas a una ciudad siguiendo uno de los criterios que fija la definición de peña, territorio y por tanto proximidad.

127. Es contradictorio pensar que todos somos iguales y por tanto tenemos idéntica accesibilidad a los servicios del Club frente a realidades tan diversas. Es complejo pensar hoy en una categorización del movimiento de peñas, pero no es menos cierto que las nuevas tecnologías ofrecen la posibilidad de conocer más y mejor lo que las peñas de cada una de las zonas en que está distribuido el mapa actual hacen a lo largo de la temporada.

128. El grado de actividades más incluso a veces que el número de asociados tiene que ser un parámetro de categorización en un futuro. Es evidente que el número de asociados está vinculado a una cuota y que ésta es tan diversa como peñas activas hay. Sería bueno en un futuro próximo reflexionar sobre este hecho.

2. Las peñas del Barça y la propuesta 2.0

129. Las nuevas tecnologías, tal y como decíamos, nos tienen que ayudar a desarrollar este objetivo programático que es la identificación del colectivo de peñistas.

130. Una nueva web con zonas de acceso restringido a la peña y donde se cuelguen los datos de los socios de cada una de ellas.

131. Esta nueva Web del Club que se estrenará en la temporada 2011/2012 tendrá un apartado de Peñas renovado y con más funciones. Estas nuevas funciones se irán implementando progresivamente según avance la temporada.

132. El apartado de Peñas constará de dos partes diferenciadas, una pública que será similar a la que tenemos actualmente con un nuevo diseño, y otra para cada peña, que será de acceso restringido.

133. Esta nueva Web se pone en marcha con la intención de mejorar el servicio y la comunicación entre el FC Barcelona y las Peñas. Así, este proyecto finalizará con el resultado de tener una Web para cada peña oficial del FC Barcelona.

134. En esta nueva Web de cada peña, a la que se podrá acceder desde la Web del Club, cada peña barcelonista podrá publicar sus noticias e informar de sus actividades. No obstante si la peña dispone de una Web propia, desde la Web del Club se dispondrá de un enlace para poder acceder a la Web propia.

135. Además, se pondrá en marcha una parte privada de cada peña a la que se accederá mediante un código y un password.

136. En la parte privada de cada peña se podrán actualizar los datos de la misma: Junta Directiva de la Peña, dirección, dirección de correo electrónico,... También se podrá solicitar representación para los actos (atendiendo siempre a lo que marca la Normativa de Peñas) y comunicar las actividades. También se habilitará un espacio para poder actualizar el censo de cada peña con la información que se detallará en la normativa.

137. Para gestionar esta parte privada, la peña deberá designar uno o varios administradores de su página. Los administradores podrán acceder a la parte privada de la Web para realizar cambios o solicitar actos/entradas. Ésta es una figura muy importante y tendría que ser alguien de la Junta Directiva de la peña. Las informaciones que cambie el administrador, igualmente serán validadas por el Departamento de Peñas.

3. Modificación de la Normativa de Peñas

138. La normativa se adapta a este requerimiento de forma genérica. En el artículo 1.- DEFINICIÓN, apartado 2, se explica quien es y cuál es el papel del peñista.

139. *2. Tienen la condición de peñistas todas aquellas personas físicas integrantes de una peña del FC BARCELONA, sometidas voluntariamente a los estatutos de su peña y a esta normativa, con los derechos y deberes que éstas y la ley correspondiente les otorguen, y comprometidas con las finalidades de la peña y del Club. El Club reconocerá mediante la entrega de un carné la condición de peñista a todas aquellas personas que la peña identifique como asociados a su entidad y que les permitirá, en las condiciones que anualmente se determinen, acceder a la información y promociones que en su beneficio el Club o el movimiento de peñas promueva de acuerdo con lo descrito en el artículo 8º*

140. En este sentido, el artículo 8.- referido al REGISTRO DE PEÑAS, apartado b, concreta los datos que la peña tendrá que aportar de cada asociado.

141. *b) - Nombre, apellidos, domicilio, DNI, dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto de los peñistas, con indicación de los que son socios, en cuyo caso se facilitará también el nº de socio, con la finalidad de que el Club pueda relacionarse con los integrantes de las peñas oficiales y comunicarles noticias y actividades de su interés relacionadas con el FC BARCELONA y su condición de peñistas, por cualquier medio o canal en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 de los Estatutos del FC BARCELONA, que prevé una consideración especial para los integrantes de las asociaciones que den soporte a las finalidades del FC BARCELONA.*

4. Carnet de peñista

142. Tal y como ya ha quedado expresado, es muy importante para el movimiento tener un censo fiable. Por eso el Club ha preparado una herramienta en la nueva Web de peñas que permitirá disponer de un listado siempre actualizado del censo de peñistas. Ésta será una información restringida a la que sólo tiene acceso la peña con sus claves y el Futbol Club Barcelona.

143. Este listado es el que permitirá al FC Barcelona editar el carnet de peñista. Este carnet tiene que identificar al peñista con su peña y con el FC Barcelona y en este sentido se tendrá que incluir en el carnet los escudos que los identifiquen. De esta forma la peña no tendrá que duplicar la forma de identidad de su asociado.

144. El coste instrumental del carné será de 2 euros y se emitirá por temporada y en una sola vez o máximo en dos veces de acuerdo con el listado disponible en el momento de la edición de los carnés. Este coste se podrá revisar anualmente considerando la evolución de las prestaciones del carné.

El número del carné de peñista identificará la zona donde está ubicada la peña de acuerdo con el mapa del movimiento de peñas (ámbito 1, 2 ó 3), el número de orden de la peña dado por el FC Barcelona en concordancia con su antigüedad y un número de orden según el listado de peñistas aportado por cada peña.

145. La cesión de datos por parte de la peña se realiza al amparo del apartado 2 c) del artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999 en la que se prevé que no es necesario el

consentimiento del peñista si la cesión de datos que hace la peña al FC Barcelona tiene como finalidad exclusiva la prestación de servicios vinculados al objetivo social de la peña, por tanto “la comunicación solo es legítima cuando se limite a la finalidad que la justifique”.

Además y de conformidad con lo que establecen los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal y los artículos 12 y 14 de su Reglamento de despliegue, aprobado por el Real decreto 1720/2007 y los artículos 20, 21 y 22 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico, se informará a los peñistas que sus datos han sido cedidos por la peña al FC Barcelona y que se incluirán en el fichero PEÑISTAS del que es responsable el FC Barcelona y serán objeto de tratamiento con la finalidad de mantener y gestionar la relación de los peñistas con el club, en atención con la consideración especial para los integrantes de las Peñas que prevé el artículo 15 de los Estatutos del FC Barcelona y para enviar exclusivamente publicaciones y comunicaciones por correo postal y electrónico referidos a actividades, servicios y promociones del club dirigidos a integrantes de Peñas.

Los peñistas podrán ejercer los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos de carácter personal dirigiéndose al FC Barcelona, por correo postal o por correo electrónico.

146. Una vez se ponga en funcionamiento la nueva Web, se establecerá un tiempo para la incorporación de los datos de los asociados en formato compatible con los que las peñas utilizan habitualmente (Excel, Access,...). Quien en el plazo previsto no haya introducido los datos puede ver limitada la accesibilidad de su peña y asociados al servicio de entradas para finales y/o partidos importantes.

IV. Organización

1. Conclusiones estudio realizado por Adoria

147. Actualmente el movimiento de peñas del FC Barcelona se engloba en el Área Social del Club y presenta la siguiente estructura organizativa:

148. **Área Social:** la Junta Directiva está representada a través del vicepresidente del FC Barcelona, Sr. Jordi Cardoner i Casaus, y está encabezada como estructura de Club por el Director del Área Social.

149. **Comisión Social y Comisión de Peñas:** órganos de colaboración de la Junta Directiva y que tienen como objetivo el desarrollo de actividades en el seno del Área Social. Se nombran y renuevan cada temporada. Representan al FC Barcelona en diferentes actos y actividades sociales, especialmente en aquellos organizados por las peñas. La primera tiene una vocación más amplia dentro del espectro social del FC Barcelona y la segunda está plenamente focalizada en el movimiento de peñas y sus necesidades.

150. **Consejo Consultivo de Peñas:** formado por tantos miembros como delegados territoriales de zona que conforma el actual mapa de peñas. Se reúne periódicamente. Su tarea principal es la de tratar las inquietudes y sugerencias de las peñas del FC Barcelona realizando recomendaciones y propuestas al Área Social del Club sin carácter vinculante.

151. **Delegados territoriales:** son escogidos cada 4 años por las peñas que corresponden a cada una de las zonas geográficas predefinidas, son a la vez presidentes o vicepresidentes de peñas y socios del FC Barcelona. Existe un máximo de 2 mandatos consecutivos. Son los interlocutores naturales con las peñas de su zona, quien las reconoce y recoge sus inquietudes y necesidades, y su enlace con el club a través del Departamento de Peñas.

152. Al largo de este año y con la irrupción del proyecto Peñas s. XXI se han creado cuatro comisiones de trabajo delegadas del Consejo Consultivo, integradas por representantes del mismo y por miembros de las Comisiones Social y de Peñas, con la finalidad de trabajar aspectos críticos del movimiento de peñas:

- Censo, altas y bajas
- Entradas y desplazamientos
- Identidad del peñista
- Campus y actividades

153. **Departamento de Peñas:** es el responsable de coordinar y gestionar las relaciones con las peñas especialmente a través de sus delegados, proporcionándoles atención, información, asesoramiento y medios según cada caso. En este sentido la instauración de la Oficina de Peñas recientemente creada es, según analiza el estudio, una muy buena herramienta y recibe una muy buena valoración en este año de vida.

154. **Síndico de peñas:** es una figura independiente, tiene la responsabilidad de velar por el buen entendimiento entre las peñas y entre éstas y sus representantes, así como

por el cumplimiento honesto y eficiente de las normas acordadas entre el movimiento de peñas y el Club. En otro punto de la ponencia se detalla puntualmente todos los aspectos de esta figura que quedarán recogidos en la Normativa de Peñas.

155. El estudio concluye que en el 91% de las zonas geográficas existe de facto una estructura adicional no reconocida de manera oficial históricamente: las llamadas federaciones, agrupaciones, asociaciones territoriales de peñas.

156. Estas agrupaciones conforman una estructura supra-territorial y complementan la capacidad organizativa y de servicio del delegado territorial hacia las peñas que integran la zona en cuestión: reuniones de zona, desplazamientos, lotería, etc.

157. Las agrupaciones territoriales están lideradas en todos los casos por una Junta Directiva conformada por un número no estándar de miembros, que en todos los casos son también miembros activos en sus respectivas peñas.

158. La fundamentación de la existencia de una agrupación territorial es, en todos los casos, el hecho que una única persona, el delegado de zona, no tiene medios suficientes de organización y articulación de servicios para las peñas que integran el territorio. Asimismo, un equipo puede llegar más fácilmente a controlar y conocer la realidad de las peñas de su zona, ya que entre diversas personas se puede llegar más fácilmente y más frecuentemente a todo el territorio.

159. Se tiene que hacer mención que, en la mayoría de los casos, las agrupaciones territoriales están lideradas por un Presidente de la Junta Directiva que coincide con el Delegado de zona, pero no siempre es así, precisamente porque no existe regulación al respecto.

160. No existe tampoco una forma homogénea de financiación, ya que no todas las agrupaciones cobran una cuota a las peñas que, voluntariamente, se adhieren. En el caso de existir una cuota ésta no es en ningún caso igual en todas las agrupaciones y están, en principio, en dependencia de los servicios que presta.

2. Nuevo modelo de organización del movimiento de peñas

161. A partir de estas conclusiones hay que evaluar:

162. - La posibilidad de reconocer y regular por parte del Club las agrupaciones territoriales bajo parámetros comunes por lo que se refiere a su perfil: asociación, agrupación, federación,... legalmente constituidas; órgano de gobierno; estatutos; elección de cargos, etc.

163. - El actual mapa de peñas, el mantenimiento de éste o la evolución y transformación del mismo. En cualquier caso este nuevo mapa tendrá que ser fruto del debate en el seno del Consejo Consultivo (con el consenso de cada zona) y de acuerdo con las Comisiones Social y de Peñas. La premisa básica, a salvaguarda de excepciones que se tendrán que analizar, es que cada zona ha de tener una sola agrupación reconocida.

164. - La actual distribución del mapa de peñas en el ámbito 3, mundo, el mantenimiento de este o la evolución y transformación del mismo. Este nuevo mapa tendrá que ser fruto de la voluntad de las peñas de este ámbito y tendrá que contar con el consenso de la Comisión Social y de Peñas, así como del Consejo Consultivo.

165. - La obligatoriedad de las peñas de una zona de pertenecer a la agrupación territorial y las condiciones para su adhesión, evitando conflictos fruto del actual régimen de cuotas u otros conceptos que las agrupaciones actuales tienen implantados.

166. - Conversión de la figura del Delegado de zona elegido de la forma que ahora fija la Normativa, en Delegado de zona fruto de su posición como Presidente y/o Vicepresidente de la agrupación territorial. Estudiar la posibilidad de delegación de funciones en el seno del Consejo en un miembro de la junta directiva de la agrupación en caso de imposibilidad para asistir a las convocatorias y garantizar la presencia activa de la zona.

167. - Conversión del Consejo Consultivo en un órgano más operativo con un modelo de gestión asimilable al de la Junta Directiva del FC Barcelona, incorporando la figura de Junta Delegada para tratar los temas vinculados a la gestión del día a día.

168. - La posibilidad de transformar el Consejo Consultivo en una asamblea representativa del movimiento introduciendo elementos correctores en el peso de cada zona en este órgano a través de la ponderación de voto en función del número de peñas y peñistas a partir de un censo real o de otros parámetros a evaluar.

169. - El refuerzo de la figura de Delegado del Consejo Consultivo derivado del proceso de autogestión que el movimiento acuerde con el Club.

3. Implementación del nuevo modelo y periodificación

170. Todo este proceso de análisis y conclusiones tiene que estar preparado para el Congreso de Peñas del año 2012, meses antes de que concluya el actual mandato de los delegados del Consejo Consultivo.

171. A la finalización de este Congreso se abre una etapa pre-congresual que dará lugar a una ponencia marco, redactada antes de la primavera de 2012, que se pondrá a debate del movimiento.

172. La redacción de esta ponencia es una tarea del Consejo Consultivo y será fruto del trabajo en cada una de las zonas, en especial en aquellas inmersas hoy en conflictos, para determinar la mejor fórmula para estructurar cada zona. De este debate interno tienen que salir las propuestas de cambio del actual mapa de peñas si resulta necesario.

173. Las peñas podrán aportar enmiendas al documento desde el momento de la recepción (primavera de 2012) hasta la convocatoria del Congreso (julio de 2012). Éstas serán debatidas en el seno del Congreso de Peñas 2012 y finalmente

obtendremos un documento base y el mandato de la asamblea de peñas de implementar las conclusiones.

174. En el proceso de enmiendas tienen que participar muy activamente, además del movimiento de peñas, las Comisiones Social y de Peñas, ya que en todos los casos el documento tiene que ser fruto del consenso del movimiento de peñas con el Club.

175. Si el documento final incorporase algunos de los elementos a evaluar, eso comportaría una modificación de la Normativa, en especial si se contempla la conversión del delegado de zona en delegado de zona fruto de su posición de presidente o vicepresidente de la agrupación territorial que daría lugar a cambios en el proceso electoral.

Barcelona, agosto de 2011